



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 171-2018-GM/MVES.

Villa El Salvador, 28 de marzo de 2018

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.° 3530-2018, interpuesta por EVELYN MAGALY ROMÁN MORMONTOY debidamente representada por KATTY ADELA MORALES MORMONTOY sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.° 208-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente n.º 19047-2017, los cónyuges ENZO HENRY VILLAYZÁN CÁCERES y EVELYN MAGALY ROMÁN MORMONTOY, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal n.º 007-2018-GM/MVES, se leclara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberes relativos al como y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley *ut supra*, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de y vigin icipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges ENZO HENRY VILLAYZÁN CÁCERES y EVELYN MAGALY ROMÁN MORMONTOY, contraído el 27 de noviembre de 2001 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

<u>Artículo 2</u>°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GAR J. HIND OSA ALARCON GERENTE MUNICIPAL

the landary